JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 24, FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Dictaminadora de Pensiones del Municipio de Cuernavaca, Morelos, realizó sesión extraordinaria el día 29 de noviembre de 2023; entre los asuntos tratados fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión porjubilación y el expediente del ciudadano **JUAN GONZÁLEZ DÍAZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **576/2023.**

Que con fecha 11 de julio del 2022, el ciudadano **JUAN GONZÁLEZ DÍAZ,** por su propio derecho presentó por escrito ante este Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de Pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el **artículo** **21, inciso A), fracción I, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado; consistentes en: copia certificada del Acta de nacimiento; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios y Carta de Certificación de Salario, expedidas por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el 26 de mayo del 2022.

Posteriormente mediante escrito presentado el dos de mayo de dos mil veintitrés, ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Morelos, que por razón de turno correspondió conocer al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, **JUAN GONZÁLEZ DÍAZ,** solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra la autoridad y por el acto siguiente:

*“…La emisión o falta de contestación al escrito de solicitud de Pensión por Jubilación de fecha 11 de julio de 2022…”.*

En proveído de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, al que por razón de turno correspondió el conocimiento de la demanda de amparo la registró con el número **576/2023**, y la desechó.

Inconforme con dicha determinación la parte quejosa interpuso recurso de queja contra el auto de desechamiento, mismo que se registró bajo el toca 132/2023 y admitió a trámite el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito.

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el testimonio de queja, mediante el cual el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, determinó tener como fundado el recurso de queja 132/2023, en ese sentido, en cumplimiento a esa terminación, se admitió a trámite la demanda de amparo; se solicitó a la autoridad responsable su informe justificado, se dio vista al Ministerio Público de la Federación de la adscripción; y entre otras determinaciones, se señaló día y hora para la celebración de la audiencia constitucional.

Con fundamento en el artículo 74, fracción I, de la Ley de Amparo, de acuerdo con el análisis integral de la demanda y de la información que se encuentra en las constancias que integran el expediente, se precisa que el acto reclamado consistente en:

*“…la omisión de dar respuesta al escrito presentado el once de julio de dos mil veintidós, relativo a su solicitud de pensión por jubilación...” (SIC).*

En ese sentido, con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés, el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dictó sentencia correspondiente en autos relativos al juicio de amparo **576/2023,** estableciendo lo siguiente:

*“…En tales circunstancias, procede conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitado por* ***Juan González Díaz*** *para que las autoridades responsables* ***Secretario de Administración y Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos y Secretaria Técnica de la Comisión Dictaminadora de Pensiones, ambos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos,*** *dentro del plazo de tres días, siguientes a la notificación del auto por el que esta sentencia cause ejecutoria, y en caso de no haberlo hecho, dé contestación en forma congruente a la petición realizada* ***el once de julio de dos mil veintidós,*** *relativo a su solicitud de pensión por jubilación, y le notifique dicha determinación.*

*Lo anterior, en la inteligencia de que el artículo 8 constitucional no obliga a la autoridad responsable a que resuelva en determinado sentido, y por ende la concesión del amparo no la vincula a que la respuesta deba ser favorable a los intereses de la parte quejosa, de conformidad con la siguiente jurisprudencia del Pleno de nuestro más Alto Tribunal:*

***“PETICIÓN, DERECHO DE. NO CONSTRIÑE A RESOLVER DE CONFORMIDAD. Las garantías del artículo 8º. Constitucional tienden a asegurar un proveído sobre lo que se pide y no a que se resuelvan las peticiones en determinado sentido****…”*

*(SIC).*

Al tenor del artículo **52**, párrafo segundo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, el cual manifiesta que, si el servidor público se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Acuerdo Pensionatorio, cesarán los efectos de su nombramiento; y con fundamento del artículo **21**, del mismo ordenamiento, la Pensión por Jubilación se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, con la finalidad de dar respuesta el escrito de solicitud de pensión recibida con fecha once de julio del año dos mil veintidós, la Comisión Dictaminadora emite el **DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ.**

El ciudadano **JUAN GONZÁLEZ DÍAZ,** presentó el 11 de julio del 2022, por su propio derecho, ante el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, solicitud de pensión por Jubilación de conformidad con la hipótesis contemplada por los artículos 45, fracción XV, inciso c), 54, fracción VII, **58, fracción I, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo **35, inciso A), fracción I, II y III** del marco legal antes mencionado.

Que en el caso que se estudia, el ciudadano **JUAN GONZÁLEZ DÍAZ,** prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, donde desempeñó el cargo de: Policía Raso en la Dirección de Operaciones y Delegaciones de la Dirección General de la Policía de Tránsito del Estado, del 15 de mayo de 1995 al 30 de enero del 1998, fecha en que causó baja; Presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, donde ha desempeñado los siguientes cargos: Ayudante de Balizamiento en la Dirección de Servicios Urbanos, del 01 de marzo de 1998 al 08 de diciembre de 1999; Ayudante de Balizamiento en la Dirección de Planeación y Diseño Urbano, del 09 de diciembre de 1999 al 25 enero del 2001; Ayudante de Balizamiento en la Dirección de Servicios Urbanos, del 26 de enero del 2001 al 26 de mayo del 2003; Técnico en la Dirección de Servicios Urbanos, del 27 de mayo del 2003 al 23 de febrero del 2004; Técnico en la Dirección de Ingeniería Urbana, del 24 de febrero del 2004 al 28 de febrero del 2007; Jefe de Oficina en la Dirección de Ingeniería Urbana, del 01 de marzo del 2007 al 15 de febrero del 2010; Jefe de Oficina en la Dirección General de Policía Vial, del 16 de febrero del 2010 al 31 de diciembre del 2013; Jefe de Oficina en la Dirección de Ingeniería de Tránsito, del 01 de enero del 2014 al 15 de abril del 2014; Jefe de Oficina en la Dirección de Operaciones de Tránsito, del 16 de abril del 2014 al 31 de diciembre del 2018; Jefe de Oficina en la Secretaría de Seguridad Pública, del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2019; Jefe de Oficina en la Dirección de Policía Vial, del 16 de abril del 2019 al 24 de enero del 2022; y como Jefe de Departamento en la Dirección de Policía Vial, del 25 de enero del 2022 al 13 de noviembre del 2023. Fecha en que fue actualizada, mediante sistema interno de la Dirección General de Recursos Humanos, y con la que se actualizó la Hoja de Servicios expedida el 26 de mayo del 2022.

Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el proceso de investigación que establece el artículo 41, fracción XXXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad del ciudadano **JUAN GONZÁLEZ DÍAZ,** por lo que se acreditan **28 años, 04 meses y 16 días** laborados **ininterrumpidamente**. De lo anterior se desprende que la pensión solicitada encuadra en lo previsto por el artículo **58, fracción I, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, por lo que al quedar colmados los requisitos de Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-533/13-XII-2023.**

**POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 576/2023.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se concede Pensión por Jubilación al ciudadano **JUAN GONZÁLEZ DÍAZ,** en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del juicio de amparo **576/2023,** quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Departamento en la Dirección de Policía Vial.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al **90%** del último salario del solicitante de conformidad con el artículo **58, fracción I, inciso c),** de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y por el artículo **21, inciso A), fracción I, inciso c),** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y será cubierta a partir del día en que sea aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quien realizará el pago con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que dispone el artículo **50,** último párrafo, y **52,** primer párrafo, del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO. -** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo **30** del Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y el artículo **97** de las Condiciones Generales de Trabajo entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus trabajadores.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notifíquese al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos,el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en eljuicio de amparo **576/2023.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. –** El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación por el cabildo, de conformidad con el Reglamento de Pensiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

**TERCERO. -** Se instruye a la Consejería Jurídica a efecto de que por su conducto sea notificado al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos, el contenido del presente Acuerdo a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo **576/2023.**

**CUARTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita a la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**QUINTO. -** Seinstruye a la Tesorería para en uso de sus facultades, atribuciones y competencia, otorgue debido cumplimiento al presente acuerdo.

**SEXTO. -** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento expida al ciudadano **JUAN GONZÁLEZ DÍAZ,** copia certificada del presente acuerdo de Cabildo.

**SÉPTIMO. -** Entre la fecha de aprobación del acuerdo pensionatorio y su trámite administrativo para su publicación, no deberán de transcurrir más de quince días; la Contraloría Municipal, velará porque se cumpla esta disposición.

**OCTAVO. -** Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por la Comisión y el Cabildo, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil y demás legislación aplicable en el municipio de Cuernavaca.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO SO/AC-533/13-XII-2023, POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO JUAN GONZÁLEZ DÍAZ, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 576/2023, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.